



Universidad
Mariana
Res. MEN 1362 del 3 de febrero de 1983



Acreditada en
Alta Calidad
VIGILANCIA DE CUATRO AÑOS
Res. MEN 21405 del 19 de julio de 2022

ACUERDO 004
11 de marzo de 2024

Por el cual se modifica el Acuerdo del Consejo Directivo 006 del 29 de marzo de 2023 que aprobó los lineamientos de transición y articulación de programas de pregrado y posgrado de la Universidad Mariana

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD MARIANA
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

- Que mediante el Acuerdo del Consejo Directivo 014 del 10 de junio 2021, se aprobó la Política Curricular de la Universidad Mariana, que permite establecer estrategias de transición y articulación de programas de pregrado y posgrado, y definir sus lineamientos para consolidar la formación flexible, una mejor comprensión de la transición y articulación entre niveles de educación formal y entre programas de pregrado y posgrado en sus diversas modalidades, y una integración entre las unidades académicas de la formación de pregrado y posgrado en la universidad.
- Que los lineamientos institucionales de transición, articulación y con ella la movilidad, son necesarios y deseables puesto que contribuyen a construir un sistema de educación superior cohesionado en torno a las necesidades de los estudiantes, de las mismas instituciones y del mercado laboral.
- Que es deber de la universidad facilitar y ofrecer diversas posibilidades de formación académica para satisfacer las expectativas e intereses de los estudiantes.
- Que los cambios en formación flexible que facilitan la articulación entre el pregrado y posgrado dependerán de los distintos contextos institucionales, nacionales e internacionales, según su naturaleza, expectativa, necesidades y cultura.
- Que para facilitar la permanencia de estudiantes y la sostenibilidad de los programas desde lo académico y financiero, se requiere flexibilizar los procesos de inscripción, admisión y matrícula de los egresados de programas de pregrado de la Universidad Mariana que han cumplido su proceso de formación, han terminado su plan de estudios y cumplen con los requisitos de grado, para que puedan ingresar a un programa de posgrado teniendo pendiente solamente el acto protocolario de titulación.
- Que teniendo en cuenta que con posterioridad a la aprobación del Acuerdo del Consejo Directivo 006 del 29 de marzo de 2023, cada Facultad realizó estudios de la estructura y contenidos curriculares de los programas de pregrado y posgrado para establecer los cursos que permiten el proceso de coterminalidad, según el número de créditos y contenidos, que a su vez permitió establecer los semestres a homologar, se sometió a consideración de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera la posibilidad que el semestre o semestres a homologar no generen un valor de matrícula, como beneficio al estudiante que se acoja a la coterminalidad, pero, al tiempo, con posterioridad a los semestres homologados pudieran acogerse al descuento establecido por la universidad para estudiantes graduados.
- Que mediante oficio de la Vicerrectoría Académica del 12 de febrero de 2024, se propuso al Consejo Directivo la modificación del Acuerdo 006 del 29 de marzo de 2023, que aprobó los lineamientos de transición y articulación de programas de pregrado y posgrado de la Universidad Mariana, en el sentido de modificar el numeral 1.2.5 contenido en el capítulo I y adicionar el Artículo 2 y los párrafos 1 y 2 del precitado acuerdo.
- Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO:

Modificar el numeral 1.2.5 contenido en el capítulo I del Acuerdo del Consejo Directivo 006 del 29 de marzo de 2023 por el cual se aprobó los lineamientos de transición y articulación de programas de pregrado y posgrado de la Universidad Mariana, el cual quedará de la siguiente manera:

"Consolidación de la Excelencia Educativa para la Transformación Social"

Capítulo I**Numeral 1.2.5. Valor económico y financiero de las actividades formativas coterminales**

El estudiante de pregrado de la Universidad Mariana que aplique a la modalidad de coterminalidad, debe inscribir los créditos en el programa de posgrado respectivo y pagar el valor de los créditos fijados o de la matrícula para el programa de pregrado correspondiente. Una vez titulado en el programa de pregrado, si desea continuar con estudios posgraduales, será beneficiado con un descuento en el valor de la matrícula aplicado al primer semestre del programa de posgrado cursado y homologado por la Universidad Mariana, de acuerdo con el porcentaje fijado por la Facultad correspondiente. En los semestres siguientes del respectivo posgrado, podrá acogerse al descuento establecido por la Universidad para estudiantes graduados. Estos beneficios no son acumulables entre sí, ni con otros que otorgue la institución, siendo elección del estudiante acogerse sólo a uno de ellos.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Adicionar el Artículo Segundo y los Parágrafos uno y dos al Acuerdo del Consejo Directivo 006 del 29 de marzo de 2023, los cuales quedarán expresados de la siguiente manera:

ARTICULO SEGUNDO: Flexibilizar el proceso de inscripción, admisión y matrícula de los egresados de programas de pregrado debidamente reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, para su ingreso a Programas de Posgrado de la Universidad Mariana, que, pese a haber culminado su plan de estudios y habiendo cumplido sus requisitos de grado, tengan pendiente exclusivamente el acto protocolario de titulación.

En estos casos, los egresados deberán aportar certificación donde conste la finalización del plan de estudios, paz y salvo con la Institución que otorgará el título y cumplimiento de todos los requisitos de grado según la exigencia de cada programa e institución; además, deberá indicarse expresamente que se encuentra pendiente solamente el acto protocolario de titulación.

PARAGRAFO 1: La oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, fijará el plazo en el cual los estudiantes deberán aportar el título y acta de grado, con el fin de sustituir la certificación que habilitó su inscripción, admisión y matrícula. De incumplirse dicho plazo, la Universidad Mariana hará uso de su derecho a dejar sin efectos y/o anular el proceso de matrícula por incumplimiento del requisito.

PARAGRAFO 2: De la anterior disposición se excluyen los egresados de instituciones de educación superior extranjeras, quienes deberán acreditar todos y cada uno de los requisitos exigidos para su inscripción, admisión y matrícula según lo dispuesto en el Reglamento de estudiantes.

ARTÍCULO TERCERO:

Derogar todas las normas o lineamientos establecidos en la Universidad Mariana a nivel institucional y a nivel de facultad, que le sean contrarias.

ARTICULO CUARTO:

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los once (11) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



Hna. Liliana Isabel Díaz

Hna. LILIANA ISABEL DIAZ CABRERA, fmi
Rectora



Sonia García España

SONIA GARCÍA ESPAÑA
Secretaria General (E)

Proyectó: Jeisson Arcos, Auxiliar Secretaria General

Jeisson Arcos

Revisó: Daniela Londoño Jaramillo, Profesional Jurídica

Revisó: Ángela Patricia Martínez Ortega, Secretaria del Despacho de Rectoría

Ángela Patricia Martínez Ortega